

Guayaquil, Enero 30 del 2.018

Señor
Gerente General de Inmobiliaria Notausa S. A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo bien poner en su conocimiento que he procedido a ceder y transferir a favor de la señora MARIA ISABEL MONCAYO MEDINA, el Título de Acciones número Veintidós, emitido a mi favor por la compañía INMOBILIARIA NOTAUSA S. A., y contentivos de dieciséis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, numerado del 19.985 a la 20.000.

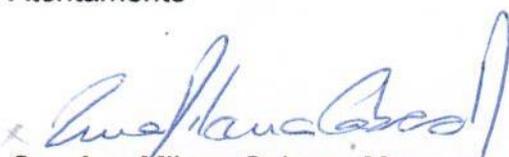
La presente notificación se realiza con el objeto de que sirva realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como, notificar a la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

La cedente declara que la cesión se realiza con fines lícitos y que renuncia a favor de la cesionaria todos los derechos que pudiera corresponderle.

Dejamos constancia que la cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la cesionaria es de nacionalidad colombiana y tenemos nuestro domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

La cedente declara que es de estado civil casada, pero con capitulaciones matrimoniales, conforme lo establece del documento que se adjunta.

Atentamente


Sra. Ana Milena Cabrera Moncayo
Cedente


Sra. María Isabel Moncayo Medina
Cesionaria

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 160 Acta 160

En SANTA ELENA Provincia de GUAYAS
 hoy día UNO de ABRIL del dos mil SINCO
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FERNANDO JAVIER ROBALINO
ESPINOZA nacido en GUAYAQUIL, el 1 de NOVIEMBRE
1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 090889694-7 domiciliado en GUAYAQUIL, de estado
 anterior SOLTERO, hijo de FERNANDO ROBALINO POTIÑO
 y de SANDRA SUSANA ESPINOZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MILENA CABRERA
MONCAYO nacida en GUAYABOIL el 29 de MARZO
1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
 con Cédula N° 090984375-7 domiciliada en GUAYAQUIL, de estado ante-
 rior: SOLTERA hija de GERARDO CABRERA
 y de MARIA MONCAYO

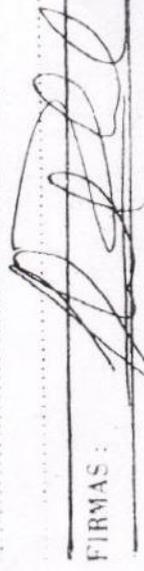
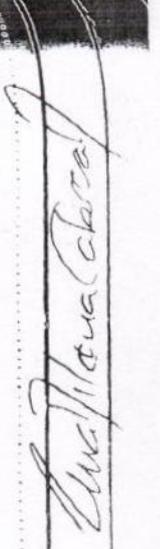
LUGAR DEL MATRIMONIO: SANTA ELENA FECHA: 1 DE ABRIL DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

TASA # 293.271


Luis T. Rosales Catoto
 Jefe Central del Registro Civil
 de Santa Elena

FIRMAS:



cuya copia
 de
 f.) Jefe de Oficina

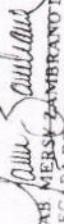
ón conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 y presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 con fecha
 e archiva
 de

f.) Jefe de Oficina
 nulidad de este matrimonio mediante sentencia de
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de

f.) Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE SANTA ELENA. RAZON: EN LA NOTARIA DECIMO-TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2013, LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA CON C.C. N° 090889694-7 Y ANA MILENA CABRERA MONCAYO CON C.C. N° 090984375-7, CELEBRAN LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES, SIGNADA CON EL COD. # 2013-001-13-P-031, CONFORME ESTABLECEN LOS ART. 150, 151, 152, 155, 156 DEL CODIGO CIVIL Y LAS LEYES TASA N° 365810 COD. 210 P-046575 EXP. 15.


MIERCK ZAMBRANO LEON
 DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL



Notaria 13^{era}
DE GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

SEGUNDO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES.

OTORGANTES: CONYUGES FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA Y ANA MILENA CA-
BRELA MONCAYO.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

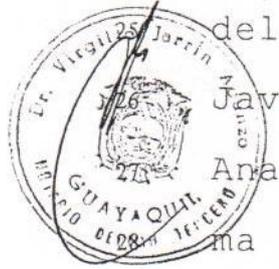
FECHA DE LA ESCRITURA: 7 de Junio de 2013

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 9 de Julio de 2013

1 **NES MATRIMONIALES**, a lá que proceden
2 como queda indicado, con amplia y en-
3 tera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que es del tenor
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el pro-
6 tocolo de escrituras públicas a su car-
7 go, sírvase incorporar una por la cual
8 consten unas **CAPITULACIONES MATRIMO-**
9 **NIALES** que se celebran al tenor de las
10 siguientes cláusulas y declaraciones:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Com-
12 parecen al otorgamiento del presente
13 instrumento los cónyuges **Fernando Javier**
14 **Robalino Espinoza** y **Ana Milena Cabrera**
15 **Moncayo**, ambos mayores de edad, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, de profesión eje-
17 cutivos, domiciliados en el cantón Gua-
18 yaquil; quienes contrajeron matrimonio
19 en el cantón Santa Elena, provincia del
20 Guayas, actualmente provincia de Santa
21 Elena el día uno de abril del año dos
22 mil cinco, tal como se demuestra con la
23 copia de la partida de matrimonio inscrita
24 en la Dirección General del Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, al Tomo Uno,
26 Página ciento sesenta, Acta ciento se-
27 senta, cuya copia se adjunta al pre-
28 sente instrumento como documento habi-



litante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-**
TES. - DOS.UNO Los cónyuges Fernando
Javier Robalino Espinoza y Ana Milena
Cabrera Moncayo contrajeron matrimonio
en el cantón Santa Elena, provincia
del Guayas, el día uno de abril del
año dos mil cinco, tal como consta en
la copia de la partida de matrimonio
inscrita en la Dirección General del
Registro Civil, Identificación y Cedu-
lación, al Tomo Uno, Página ciento se-
senta, Acta ciento sesenta, cuya copia
se adjunta al presente instrumento co-
mo documento habilitante. **DOS.DOS** De
conformidad con lo establecido en el
artículo ciento cincuenta y tres del
Código Civil ecuatoriano, por el hecho
del matrimonio se contrajo una socie-
dad conyugal de bienes entre los con-
yuges Fernando Javier Robalino Espino-
za y Ana Milena Cabrera Moncayo que se
regula por lo dispuesto en el Título V
del Libro I del Código Civil. **DOS.TRES**
Con carácter previo a la celebración
del matrimonio entre el señor Fernando
Javier Robalino Espinoza y la señora
Ana Milena Cabrera Moncayo, esta últi-
ma había adquirido los siguientes bie-



1 nes: (i) tres mil trescientas treinta
2 y tres participaciones sociales igua-
3 les, acumulativas e indivisibles de un
4 valor nominal de cuatro centavos de
5 dólar de los Estados Unidos de Améri-
6 ca cada una de ellas de la compañía
7 de nacionalidad ecuatoriana denominada
8 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) sesenta
9 y seis mil seiscientas sesenta y sie-
10 te acciones ordinarias y nominativas
11 de un valor nominal de cuatro milési-
12 mos de dólar (US\$ 0,004) cada una de
13 ellas de la compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana denominada CABIENES S.A.;
15 y (iii) seis mil seiscientas sesenta y
16 siete acciones ordinarias y nominati-
17 vas de un valor nominal de cuatro cen-
18 tavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una de ellas de la
20 compañía de nacionalidad ecuatoriana
21 denominada INMOBILIARIA NOTAUSA S.A.
22 Adicionalmente, durante el matrimonio,
23 los cónyuges Fernando Javier Robalino
24 Espinoza y Ana Milena Cabrera Moncayo
25 adquirieron doscientas sesenta y seis
26 (266) acciones ordinarias, nominativas
27 e indivisibles de Un dólar de los Es-
28 tados Unidos de América (US \$ 1) de



1 valor nominal cada una de ellas de
2 la compañía de nacionalidad ecuato-
3 riana denominada OLOMEDINI S.A. **DOS.**
4 **CUATRO** De conformidad con lo esta-
5 blecido en el artículo ciento cin-
6 cuenta y siete número cuatro del
7 Código Civil, los bienes descritos
8 en el número dos punto tres ante-
9 rior, así como los pasivos que fue-
10 ron asumidos para su adquisición,
11 entraron a formar parte del haber
12 social de la sociedad conyugal. **DOS.**
13 **CINCO** Los cónyuges comparecientes han
14 acordado por ser conveniente a sus
15 intereses, y tal como lo permite el
16 artículo ciento cincuenta y dos nú-
17 mero cuatro del Código Civil ecua-
18 toriano, excluir de la sociedad con-
19 yugal que mantienen formada, los bie-
20 nes detallados en el apartado dos
21 punto tres anterior, así como los
22 pasivos que fueron asumidos para su
23 adquisición, que, por consiguiente,
24 pasan a ser de exclusiva propie-
dad de la señora Ana Milena Cabre-
ra Moncayo, de manera que la seño-
ra Ana Milena Cabrera Moncayo sea
la única propietaria responsable de



1 los mismos. **CLÁUSULA TERCERA: CAPITU-**
2 **LACIONES MATRIMONIALES.- TRES.UNO.**

3 Con los antecedentes expuestos, los
4 cónyuges Fernando Javier Robalino
5 Espinoza y Ana Milena Cabrera Mon-
6 cayo, al tenor de lo establecido en
7 el artículo ciento cincuenta y cien-
8 to cincuenta y dos número cuatro del
9 Código Civil ecuatoriano, declaran
10 que la propiedad, usufructo, admi-
11 nistración y disposición de los si-
12 guientes bienes: (i) tres mil tres-
13 cientas treinta y tres participa-
14 ciones sociales iguales, acumula-
15 tivas e indivisibles de un valor no-
16 minal de cuatro centavos de dólar de
17 los Estados Unidos de América cada
18 una de ellas de la compañía de
19 nacionalidad ecuatoriana denominada
20 PRODUCTOS CRIS C. LTDA.; (ii) se-
21 senta y seis mil seiscientas sesenta
22 y siete acciones ordinarias y no-
23 minativas de un valor nominal de
24 cuatro milésimos de dólar (US\$
25 0,004) cada una de ellas de la com-
26 pañia de nacionalidad ecuatoriana
27 denominada CABIENES S.A.; y (iii)
28 seis mil seiscientas sesenta y



1 siete acciones ordinarias y nominativas
2 de un valor nominal de cuatro centavos de
3 dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una de ellas de la compañía de na-
5 cionalidad ecuatoriana denominada INMOBI-
6 LIARIA NOTAUSA S.A., y los respectivos
7 pasivos asociados a los activos antes
8 referidos, todos adquiridos por la señora
9 Ana Milena Cabrera Moncayo antes de su
10 matrimonio, así como las doscientas se-
11 senta y siete (267) acciones ordinarias
12 nominativas e indivisibles de un valor
13 nominal de Un dólar de los Estados Unidos
14 de América (US \$ 1) cada una de ellas
15 en el capital social de la compañía de
16 nacionalidad ecuatoriana denominada OLO-
17 MEDINI S.A. adquiridas durante el matri-
18 monio y el respectivo pasivo asociado a
19 su adquisición, quedan excluidos de la
20 sociedad conyugal que tienen entre sí
21 conformada y pasan a ser de exclusi-
22 va propiedad de la señora Ana Milena
23 Cabrera Moncayo, de tal forma que a
24 partir de esta fecha, los bienes objeto
25 de las presentes capitulaciones junto
26 con los respectivos pasivos, así como
27 todos los frutos futuros que produz-
28 can tales bienes y lo que con ellos



1 adquiera quedarán en propiedad exclu-
2 siva de la señora Ana Milena Cabrera
3 Moncayo. En esa misma línea, serán de
4 propiedad exclusiva de la señora Ana
5 Milena Cabrera Moncayo, los derechos
6 sobre las cuentas patrimoniales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda., Ca-
8 bienes S.A., Inmobiliaria Notausa S.A.
9 y Olomedini S.A., que le correspondan
10 al accionista por atribución, los di-
11 videndos no distribuidos por dichas
12 sociedades y las acciones o participa-
13 ciones sociales que a futuro se reci-
14 ban como consecuencia de suscripciones
15 o aumentos de capital de las compañías
16 anteriormente mencionadas. Asimismo,
17 serán de exclusiva propiedad de la se-
18 ñora Ana Milena Cabrera Moncayo el
19 producto de la transferencia de las
20 acciones y participaciones sociales ob-
21 jeto de las presentes capitulaciones
22 matrimoniales, y lo que con este
23 producto adquiera en sustitución.

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y**
25 **COMPROMISO.** Los cónyuges Fernando
26 Javier Robalino Espinoza y Ana Mi-
27 lena Cabrera Moncayo declaran lo
28 siguiente: **CUATRO.UNO** Que una vez

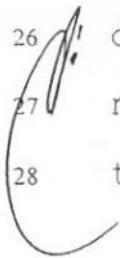


1 realizada la anotación marginal co-
2 rrespondiente en la partida de ma-
3 trimonio que se encuentra debida-
4 mente inscrita en el Registro Ci-
5 vil, se comprometen a notificar a
6 los representantes legales de las
7 compañías Productos Cris C. Ltda.,
8 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notau-
9 sa S.A. y Olomedini S.A. sobre las
10 presentes capitulaciones matrimonia-
11 les para que procedan a realizar
12 las anotaciones que correspondan en
13 los Libros de Acciones y Accionis-
14 tas de las compañías antes mencio-
15 nadas. **CUATRO.DOS** Que la señora Ana
16 Milena Cabrera Moncayo es la única
17 propietaria de las participaciones
18 sociales y acciones referidas en la
19 Cláusula Tercera del presente ins-
20 trumento, por lo que en ella recaen
21 los derechos y obligaciones que la
22 normativa y Estatutos Sociales de
23 las compañías Productos Cris C. Ltda.,
24 Cabienes S.A., Inmobiliaria Notausa
25 S.A. y Olomedini S.A., establecen pa-
26 sus socios y accionistas. **CUA-**
27 **TRO.TRES** Que las presentes capitu-
28 laciones matrimoniales no alteran en



1 lo demás el régimen de sociedad
2 conyugal formado por los cónyuges
3 Fernando Javier Robalino Espinoza
4 y Ana Milena Cabrera Moncayo, so-
5 bre los demás activos y pasivos
6 contraídos dentro de su matrimo-
7 nio que seguirán estando regu-la-
8 dos por lo establecido en el Ti-
9 tulo V del Libro I del Código Ci-
10 vil ecuatoriano. **CLÁUSULA QUINTA:**

11 **AUTORIZACIÓN.-** Los cónyuges Fernando
12 Javier Robalino Espinoza y Ana
13 Milena Cabrera Moncayo autorizan
14 expresamente al abogado que pa-
15 trocina la presente minuta, para
16 que lleve a cabo todas las actua-
17 ciones que sean necesarias para
18 la plena validez del presente
19 instrumento y, en particular,
20 la anotación de las presentes
21 capitulaciones matrimoniales al
22 margen de la partida de ma-
23 trimonio de los comparecientes,
24 tal como lo establece el ar-
25 tículo ciento cincuenta y seis
26 del Código Civil ecuatoria-
27 no. Agregue usted, señor No-
28 tario, las demás formalidades



ECUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 FERRARDO CABRERA
 MARTA MONCAYO
 GUAYAQUIL
 26/07/1974
 ESTUDIANTE
 1518123

IDENTIFICACION
 DAMELA LYDIA ANA MILENA
 26-03-1974
 0909843757
 CARRERA CONDEPCION


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013
009
009 - 0268 **0909843757**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA MONCAYO ANA MILENA
 QUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCION 3
 CARBO/CONDEPCION
 CANTON PARROQUIA 30NA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, DCM 78: Que la fotocopia precedente,
 que consta de*11*..... folios, exenta al
 documento original que también se me exhibe. - Cuantia
 Indeterminada. - Guayaquil, *Julio 7/2013*



[Signature]
Dr. Vito Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



1 de estilo para la plena validez del presen-
2 te instrumento. (Firmado).- **ABOGADO RICARDO**
3 **FLORES GALLARDO**.- Registro Profesional nú-
4 mero doce mil ciento treinta y seis.- Cole-
5 gio de Abogados del Guayas.".- **(HASTA AQUÍ**
6 **LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi registro,
7 formando parte integrante de la presente es-
8 critura pública, los documentos habilitantes
9 que se han considerado pertinentes para la
10 solemnidad que requiere el presente instru-
11 mento público.- Los otorgantes me presenta-
12 ron sus respectivos documentos de identifi-
13 cación personal.- Leída que les fue la pre-
14 sente escritura de principio a fin y en alta
15 voz, por mí el Notario a los intervinientes,
16 éstos la aprobaron en todas y cada una de
17 sus partes, se afirmaron, ratificaron, y
18 firman en unidad de acto conmigo, el Nota-
19 rio, de todo lo cual **DOY FE**.-



27 f) SR. **FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA**

28 C.C. # **0908896947**

1 C.V. # 022-0038

2
3
4
5 f) SRA. ANA MILENA CABRERA MONCAYO

6 C.C.# 0909843757

7 C.V. # 009-0268

8
9
10
11 DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
12 NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece.-



1
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

